



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
REALIZACIÓN DE LA COSECHA DEL AÑO 2022 DE LAS FINCAS RÚSTICAS
CULTIVADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA EN EL AÑO
AGRÍCOLA 2021-2022.**

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO: CONTRATO DE SERVICIOS

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE TRAMITACIÓN ORDINARIA

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	20.618,42 €
GARANTÍA DEFINITIVA	4 % del importe de la adjudicación
FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	10 DÍAS NATURALES DESDE LA INVITACIÓN (Hasta las 14:00 horas del décimo día)
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	ALCALDÍA

1.- LEGISLACION APLICABLE Y JURISDICCION

1.1.- La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como por el presente Pliego regulador de la contratación.

1.2.- Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el Capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

1.3.- Quienes liciten se encuentran obligados a suministrar una **dirección de correo electrónico** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, posibilita la



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

2.- OBJETO DE LA CONTRATACION

Es objeto del presente pliego regulador de la contratación el establecimiento de las condiciones económico-administrativas que han de regir en la contratación del servicio para la realización de la cosecha del año 2022 de la finca de Monte Bajo y otras fincas municipales cultivadas por el Ayuntamiento de Miranda de Arga en el año agrícola 2021-2022, sin que se contemplen posibles prórrogas, conforme a la siguiente relación de superficies:

PARAJE	CULTIVO	HECTÁREAS	ROBADAS
Finca de Monte Bajo	Cebada	38,17	425,06
Finca de Monte Bajo	Trigo	207,74	2313,36
Otras parcelas secano (Masas comunes y comunal)	Trigo	31,47	350,44
Finca Monte Bajo	Colza	56,23	626,17
TOTAL		333,61	3.715,03

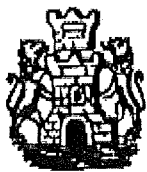
CULTIVOS	COLZA	CEBADA	TRIGO	TOTAL
SUPERFICIE HAS.	56,23	38,17	239,21	333,61
SUPERFICIE ROBADAS	626,17	425,06	2.663,8	3.715,03

Las prestaciones que se van a contratar quedan dentro del ámbito del contrato de servicios regulado en los artículos 226 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El código CPV es: 77100000-1 Servicios agrícolas.

3.- IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación por razón de la cuantía es la Alcaldía, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y normativa concordante. La unidad gestora del contrato es la Alcaldía. La adjudicación se realizará por el órgano de contratación a propuesta de la Mesa de Contratación.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

4.- VALOR ESTIMADO E IMPORTE DEL CONTRATO

Superficie total a cosechar: 333,61 Has.= 3.715,03 robadas. Se calcula el importe a 5,55 euros por robada= 20.618,42 euros.

El valor estimado del contrato de servicios asciende a la cantidad total de **20.618,42 euros (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO), IVA EXCLUIDO**. Al importe referido se le deberá añadir el IVA que corresponda legalmente.

El valor estimado del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es equivalente al precio de licitación.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y en particular:

- Costes de personal, cargas sociales o fiscales y otros gastos de personal.
- Impuestos, tasas o arbitrios establecidos o que se establezcan en cualquier esfera fiscal según las disposiciones vigentes.
- Beneficio industrial.
- Gastos derivados de la realización de los trámites necesarios para la obtención de licencias, permisos y autorizaciones administrativas que resulten preceptivas y cuya obtención es responsabilidad del adjudicatario.
- Cuantos gastos (desplazamientos, material fungible y equipos, seguros, etc.) sean necesarios para el correcto cumplimiento del contrato.

Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que, en el presente ejercicio presupuestario, se deriven del cumplimiento del contrato.

El precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se abonará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Miranda de Arga, que es la partida presupuestaria 41901.2279900 SERVICIO DE COSECHA EXTERNO.

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El expediente de contratación se tramitará por **PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO**, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta de mejor calidad precio.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y NO EXIGENCIA DE ACREDITAR SOLVENCIA

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Además, no deberán mantener deuda tributaria alguna con esta entidad.

Los licitadores y/o adjudicatarios que participen en el procedimiento estarán exentas de acreditar la solvencia, tal como dispone el artículo 80.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La cesión del contrato y la subcontratación solo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la LFCP 2/2018.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el necesario para realizar la cosecha del año 2022 de la finca de Monte Bajo y otras fincas municipales cultivadas por el Ayuntamiento de Miranda de Arga, a partir del mes de junio de 2022, sin que se contemplen posibles prórrogas.

8.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios contratados se entienden fijos y no serán objeto de revisión. Por tanto, el adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues éste se hace a riesgo y ventura del adjudicatario. Los trabajos se abonarán a los precios contratados, previa presentación de las correspondientes facturas.

A estos efectos los licitadores, al presentar sus proposiciones, deberán indicar el precio (desglosándose base e IVA) por el cual se comprometen a realizar el contrato.

9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

9.1- LUGAR Y PLAZO.

El órgano de contratación solicitará ofertas al menos a 5 empresas o profesionales con capacidad para ejecutar el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 de la Ley Foral 2/2018. En caso de no ser posible, se justificarán los motivos.

Los documentos que conforman la oferta, así como las comunicaciones y resto de actuaciones y trámites que procedan con los interesados, deberán presentarse exclusivamente a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA)**, que estará



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

disponible en el anuncio de licitación del **Portal de Contratación de Navarra** (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

El **plazo** de presentación de las ofertas será de **10 DÍAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente a la recepción de la invitación para licitar. Las propuestas podrán presentarse hasta las **14:00 horas del último día del plazo**.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

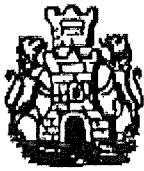
Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias:

canon.inria.fr , INRIA, Paris

i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de lo previsto en el presente Pliego regulador de la contratación. La proposición presume la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas las condiciones exigidas para la contratación.

El licitador queda informado, según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por parte del AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA, de que mantendrá sus datos personales en los ficheros bajo su responsabilidad con la finalidad de tramitar la documentación requerida a efectos de participar en el presente expediente de contratación. La finalidad del tratamiento de los datos de los proveedores ya contratados será la gestión administrativa, fiscal y contable de la relación comercial entre ambas partes. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en el AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA, Avenida San Benito, 1 de Miranda de Arga C.P. 31253 (Navarra).

9.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los



documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP). En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá **2 SOBRES** (en formato digital) identificados como:

"Sobre nº 1: Documentación administrativa".

"Sobre nº 2: Documentación criterios cuantificables mediante fórmulas: propuesta económica".

La inclusión en el sobre nº 1 de cualquier referencia a la oferta económica determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

SOBRE NÚMERO 1. "Documentación administrativa". Deberá incluir necesariamente los siguientes documentos:

1.- **Identificación de licitador o licitadores**, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Asimismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**. Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

b) Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

c) Poder bastante al efecto de quien comparezca o firme las proposiciones en nombre del licitador, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica, y Documento Nacional de Identidad del apoderado.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa, la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración de su vigencia.

Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes. La responsabilidad será siempre solidaria e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

d) Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.

Si se presentasen varios licitadores conjuntamente o en unión temporal de empresarios o licitadores, deberán presentar la documentación indicada en los puntos a, b, c de cada uno de ellos, e indicarán en documento privado la participación de cada uno, designando de entre los mismos a la persona que les representará frente a la Administración y con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Deberán indicar además el domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificación. Si los licitadores se presentan como una unión temporal de empresarios o licitadores, deberán indicar el nombre de la futura unión, con el que serán denominados en el procedimiento de adjudicación a partir de ese momento. El escrito deberá estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como el apoderado designado.

Todos los documentos incluidos en el Sobre nº 1 deberán ser originales o fotocopias compulsadas notarial o administrativamente.

Para las sociedades mercantiles, las cooperativas y las sociedades laborales, los documentos relativos a la personalidad y representación que se solicitan en los puntos b y c anteriores, pueden ser sustituidos por certificado emitido electrónicamente por la Junta de Contratación Administrativa (Decreto Foral 174/2004).

2.- **Declaración responsable del licitador** o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**.



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

SOBRE NÚMERO 2. "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por el licitador tanto la oferta relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas (propuesta económica), de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III** de este pliego y será única.

En la oferta económica se especificará el **importe neto de la oferta** y se entenderá **excluido**, en todo caso, el importe del **Impuesto sobre el Valor Añadido**, y se entenderán incluidos dentro del precio ofertado cualesquiera otros impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal que graven el servicio contratado sin que, por tanto, puedan repercutirse éstos como parte independiente del precio.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Serán inadmitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al valor de licitación aprobado.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de este requisito, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de este Pliego y de las prescripciones técnicas que rigen el contrato, y de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los mismos, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Miranda de Arga.

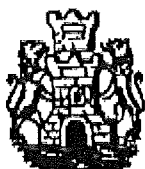
10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrá en cuenta el criterio que ha de servir de base para la adjudicación: la mejor oferta económica.

▪ OFERTA ECONÓMICA: HASTA 100 PUNTOS.

Se inadmitirán las ofertas económicas que sobrepasen el Presupuesto base de licitación y las que no lo sobrepasen se valorarán de forma proporcional con arreglo a la siguiente regla de cálculo:

- Se asignará la máxima puntuación, 100 puntos, a la oferta más económica y al resto de ofertas según fórmula proporcional, aplicando la regla de tres inversa, otorgando las puntuaciones de acuerdo con la siguiente fórmula:



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

B

Puntuación= ----- x 100

A

B = Oferta económica del licitador que realice mayor baja

A = Oferta económica de cada uno de los licitadores

100 = Puntuación máxima por la oferta económica

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más empresas licitadoras éste se dirimirá por sorteo.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- ☐ **Presidente:** Don Francisco Gil Serantes Serantes, Alcalde del Ayuntamiento de Miranda de Arga o persona que legalmente le sustituya.
- ☐ **Vocal titular:** el Concejal don Aingeru Pérez Iradiel.
- ☐ **Suplente:** el Concejal don Oscar Aóiz Berango.
- ☐ **Vocal titular:** el Concejal don Marcelino Yeregui García.
- ☐ **Suplente:** la Concejal doña Mariana Zárate Ganán.
- ☐ **Vocal-Secretario:** La Secretaria-Interventora de la Corporación, doña Joana Estanga Urroz.

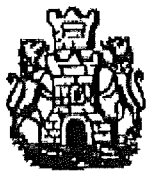
Las funciones de la Mesa de Contratación son las que figuran en el artículo 51 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra: calificar la documentación acreditativa de la personalidad y representación; examinar si concurren causas de exclusión; valoración de la solvencia; admitir las propuestas; celebrar la apertura pública de las ofertas económicas y resolver las incidencias; valorar la existencia de oferta anormalmente baja, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de Abril; y proponer al órgano de contratación que realice la adjudicación a favor de la que considere que es la oferta más ventajosa de las presentadas y admitidas.

La Mesa de Contratación podrá recibir el asesoramiento que estime necesario antes de emitir su informe. De cuantos extremos competan a la Mesa y de lo actuado, se levantará la correspondiente acta.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- Apertura del Sobre Nº 1 y admisión de licitadores.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación presentada en los sobres número 1 (Documentación administrativa) por las empresas que capacitadas para la ejecución del contrato que hayan presentado proposiciones,



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos subsanables en la documentación presentada, se concederá al licitador afectado un plazo de cinco días para que los corrija. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, ello determinará la inadmisión de la persona licitadora. Las comunicaciones y trámites que procedan se efectuarán a través del PLENA.

2.- Apertura y valoración del Sobre Nº 2.

Seguidamente y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre nº2 que contiene la “Propuesta económica” de las empresas licitadoras admitidas y a su valoración conforme a la fórmula contenida en el presente pliego. La Mesa procederá a elevar propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga una mayor puntuación.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquellos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

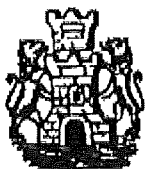
Una vez realizada la apertura de dichas proposiciones a través de PLENA, se hará pública la puntuación total obtenida por cada persona licitadora.

PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, elevando el expediente al órgano competente para la adjudicación, y señalando, en todo caso, las estimaciones que, en aplicación de los criterios establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las ofertas que han efectuado. Esta propuesta no generará derecho alguno mientras no se dicte el acuerdo de adjudicación y haya transcurrido el plazo para que ésta se considere eficaz.

Al licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de contratación se le requerirá para que, en el **PLAZO MÁXIMO DE SIETE DÍAS NATURALES** desde que le notifique la propuesta, acredite la posesión y validez de los documentos exigidos a continuación:

a) **Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra (Hacienda Tributaria de Navarra) y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones**



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

b) **Certificado** oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de **Seguridad Social**, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

c) **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** de la máquina o máquinas que se utilicen para realizar la cosecha y de responsabilidad civil general.

d) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra** creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

13.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior a treinta puntos porcentuales respecto del precio base de licitación.

En el caso de que se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente se actuará en la forma dispuesta en el artículo 98.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

14.- ADJUDICACIÓN

Adjudicación. El órgano de contratación, previos, en su caso, los informes técnicos que correspondan, adjudicará el contrato a favor de la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, y sin perjuicio del derecho a declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

La adjudicación se realizará por la Alcaldía conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, salvo los supuestos previstos en artículo 100.2 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación.



Perfección del contrato. La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato por el órgano de contratación competente. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha de notificación de la adjudicación.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIANZA

Una vez decidida la adjudicación se notificará al adjudicatario para la formalización del oportuno contrato. El contrato, salvo en el caso de que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública, se formalizará en documento administrativo dentro del **plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES** contados desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, salvo que se hubiera acordado su suspensión en vía administrativa.

Con carácter previo a la formalización del contrato el adjudicatario procederá a la constitución de **GARANTÍA DEFINITIVA para el cumplimiento de la obligación por importe del 4 por 100 del importe de la adjudicación**, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato. La garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas legalmente previstas.

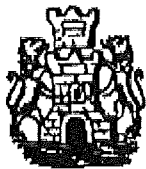
En caso de constituirse mediante aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor del Ayuntamiento de Miranda de Arga y contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser cancelado sin la autorización del Ayuntamiento de Miranda de Arga”.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de condiciones y el pliego de condiciones técnicas, que forman parte sustancial de las condiciones de contratación.

La presentación del resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva deberá realizarse dentro del plazo de 5 días naturales contados desde el siguiente a la notificación de la adjudicación.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Concluido el contrato sin que hubiere de exigirse responsabilidad, se cancelará la garantía conforme a los requisitos establecidos en la Legislación vigente.



Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, pudiendo adjudicar el contrato al siguiente licitador/a en según el orden de prelación establecido por la Mesa o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar su práctica.

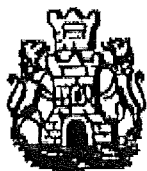
Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al Pliego regulador del contrato que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que verbalmente o por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

17.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, de averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el propio interesado.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

18.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. Las propiedades y servicios dañados deberán ser reparados a su costa, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados, compensando, asimismo, a los perjudicados.

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, se podrá modificar por motivos de interés público en los supuestos establecidos en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. En caso de modificación del contrato, con inclusión de nuevas unidades no comprendidas en el contrato, los precios se fijarán en la forma establecida en el artículo 115.2 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

20.- GASTOS E IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

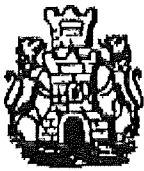
Será por cuenta del adjudicatario el pago de todos los gastos de cualquier tipo, salarios, seguros sociales, materiales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio, etc., que pesen sobre el contrato o sobre el objeto del mismo, aun cuando algunos de ellos puedan ser repercutibles.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Miranda de Arga a través de la Unidad gestora del contrato o/y su responsable.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.

Serán gastos a satisfacer por el Contratista, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.



- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como, v.g. financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los derivados de los anuncios de licitación y de adjudicación de los trabajos.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego regulador del contrato. Entre otros, cualesquiera gastos a que de lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los usuarios del servicio o ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

21.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la empresa contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la elaboración de los trabajos.

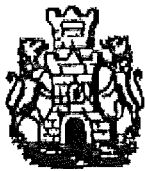
22.- PERSONAL Y MEDIOS INSTRUMENTALES: APORTACIÓN DEL EQUIPO

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquél.

Todo el personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

El adjudicatario deberá contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.

Deberá también disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.



No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Miranda de Arga, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL Y OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA ORDEN FORAL 110/2015, LA ORDEN FORAL 66/2015, ASÍ COMO EN DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS DE CONDICIONALIDAD DE PAGOS DIRECTOS

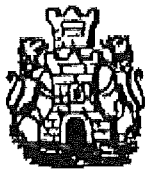
El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo, dado de alta en la Seguridad Social y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario no implicará responsabilidad alguna para este Ayuntamiento.

Obligaciones sociales y de medio ambiente: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

Aseguramiento de riesgos: El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio.



En la ejecución de los trabajos deberá darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en la ORDEN FORAL 110/2015, de 20 de marzo, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, así como en la ORDEN FORAL 66/2015, de 25 de septiembre, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se modifica la Orden Foral 110/2015, de 20 de marzo, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

Si en la ejecución de los trabajos de cosecha se incumpliera por el adjudicatario lo dispuesto en las referidas Órdenes Forales y ello llegara a ocasionar algún tipo de sanción económica o reducción de los derechos que le corresponde percibir al Ayuntamiento de Miranda de Arga, el adjudicatario responderá directamente de la cuantía de la sanción o minoración de los derechos económicos, procediendo el Ayuntamiento de Miranda de Arga a exigir al adjudicatario el reintegro de dichas cantidades.

Serán asimismo de obligado cumplimiento cualesquiera otras disposiciones que establezcan las normas de condicionalidad para el cobro de pagos directos (PAC) u otros similares.

24.- FORMA DE PAGO

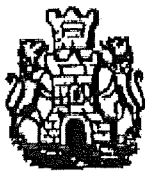
El Ayuntamiento de Miranda de Arga liquidará a las empresas adjudicatarias el importe contratado a la presentación de factura detallada por el trabajo realizado, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y específicamente en todo caso la numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos contratados, así como el N.I.F. del expedidor y destinatario y el tanto por ciento del I.V.A. legalmente aplicado, mediante la correspondiente transferencia a la cuenta corriente de la empresa adjudicataria, previa conformidad del órgano municipal competente.

El total deberá coincidir con la oferta adjudicada, abonándose, mediante transferencia bancaria dentro del mes siguiente a la fecha de presentación de la factura conformada en el Registro General.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o, en su caso, a instancia del contratista, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Audiencia del contratista durante un plazo de diez días, si el procedimiento se incoa de oficio.



b) Audiencia durante el plazo de diez días de los demás interesados. Se deberá dar audiencia al avalista o asegurador cuando se proponga la incautación de la fianza.

c) Informe de los servicios jurídicos del órgano de contratación.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar y, en caso de renuncia de ésta, a quienes le siguieron en el orden de clasificación.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados.

Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado y, si resultasen insuficientes, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de derecho público.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

26.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

La contratación de los servicios objeto del presente Pliego Regulador de la Contratación es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones del Pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales que procedan.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, a tenor de lo dispuesto en la Ley de dicha jurisdicción, o ante el Tribunal Administrativo de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá interponerse, además, la **reclamación en materia de contratación pública**, y solicitar anticipadamente medidas cautelares ante la Junta de Contratación Pública en los términos establecidos en la Sección 3ª del Capítulo VII del Título Primero de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar en la instancia una **dirección de correo electrónico** para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El



AYUNTAMIENTO
DE LA M. N., M. L. y M. H. VILLA DE
31253 MIRANDA DE ARGA
(Navarra)

incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública.

En lo no previsto en el presente condicionado será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y normativa relacionada.



Miranda de Arga, 4 de mayo de 2022.
EL ALCALDE,

Francisco Gil Serantes